



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 309 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2014

VISTO: el Oficio N° 404-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 857984, Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., y demás documentación adjunta en setenta y uno (71) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

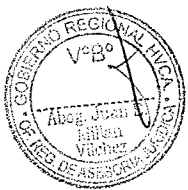
Que, a través del Oficio N° 404-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., e Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc., la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica informa que, con fecha 13 de mayo de 2011, el señor Jahen Gregori Condori Jurado, Técnico en Almacén de la Unidad de Gestión Local de Huancavelica, habría entregado diez (10) computadoras portátil (Laptop, modelo XO-1. CPU AMD.GEODE LX-700.8, Data Rate, Dual DDR333-166MHZ, TECLADO 70+TECLA, recorrido de 1.2 mm, con batería y cargador) a la Prof. Nicida Osorio requena, Directora de la I. E. N° 36557, del Centro Poblado Occoropuquio, Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, ello conforme al Comprobante de Salida – 2011, (ver folios 55);

Que, por otra parte, conforme se tiene de la Hoja de Evaluación N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/OCI.rch., de fecha 03 de abril de 2013, por medio del cual el CPC. Raúl Carhuapoma Hilario de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, comunicó al Ing. Ronald W. Palomino Sulca, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad, sobre la pérdida y/o sustracción de equipos de cómputo (laptop), de la I. E. N° 36557, del Centro Poblado Occoropuquio, Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huancavelica, conforme se aprecia del Proveído N° 004-2012-CPPA-UGELH-DRHE, de fecha 09 de octubre de 2012, suscrito por el Prof. Juan Lizana Palomino, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Personal Directivo, Jerárquico y Docente de la UGEL- Huancavelica, donde se encuentra consignado la lista de equipos de cómputo que fueron sustraídos;

Que, al respecto, la Prof. Nicida Osorio Requena, remite el Oficio N° 020-2011-OP-UGEL-HVCA, de fecha 18 de octubre de 2011, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, el Acta de Inspección de Sustracción de Bienes de la I. E. N° 36557, del Centro Poblado Occoropuquio, del Distrito de Palca, el mismo que fue suscrito por las siguientes personas: José Ventura Riveros, Javier Huamán Vilcas, Teodosio Carrasco Saenz y la citada directora, quienes dejaron constancia la sustracción de tres 03 mini laptops;

Que, a fin de acreditar la entrega de los bienes sustraídos, a favor de la Directora de la institución educativa agraviada, se adjunta el pedido de comprobante de Salida N° 00310, de fecha 13 de mayo de 2011, suscrita por la Prof. Nicida Osorio requena, Jahen Gregori Condori Jurado, Técnico de Almacén, y el Prof. Juan Lizana Palomino, Especialista en Educación de Nivel Secundario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, así como el pedido de comprobante de salida, de fecha 04 de abril de 2011;

Que, asimismo, conforme se tiene del Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, suscrito por Benedicto Pariona Cayetano, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, con fecha 11 de noviembre de 2013, se habría emitido la Notificación N° 141-2013-JAGA-UGEL-HVCA, dirigido a la Prof. Nicida Osorio Requena, haciendo el requerimiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 309 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 ABR 2014

correspondiente sobre la entrega de los tres (03) equipo de cómputo - laptops XO, requerimiento que hasta la fecha no ha sido cumplido;

Que, siendo así, y conforme a lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se desprende que doña Nicida Osorio Requena, sería presunta autora de la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado Culposo Agravado, previsto y sancionado por el artículo 387° del Código Penal vigente.

Que, en ese contexto, y a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido doña Nicida Osorio Requena, en su calidad de Directora de la Institución Educativa N° 36557 del Centro Poblado de Occoro Puquio, del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra doña **NICIDA OSORIO REQUENA**, en su condición de Directora de la Institución Educativa N° 36557 del Centro Poblado de Occoropuquio, del Distrito de Palca, Provincia y Departamento de Huancavelica; por los hechos expuestos en el Informe N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-bpc, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al órgano emisor de la presente.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/ ejmm

